Lotería del Risaralda Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, en cumplimiento del Acuerdo N° 006 del 2023, capítulo III, De la Planeación y la mitigación de los riesgos, en su artículo catorce establece: "Estudios y documentos Previos": Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de los procesos de selección y la ejecución adecuada del contrato. Con el estudio previo se refleja el análisis que realiza la LOTERÍA DEL RISARALDA sobre la necesidad del bien o servicio, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación y se aplica a todas las modalidades de contratación.

La elaboración del estudio previo se aplicará a todas las modalidades de contratación, su preparación será de conformidad a lo establecido al Sistema de Gestión de Calidad de la LOTERÍA DEL RISARALDA para cada modalidad de contratación y el responsable de su elaboración es el jefe de la división o jefe de la oficina de origen que tiene la necesidad".

1. JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La Lotería del Risaralda, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental creada por la Ordenanza N° 004 de 1994, dedicada a la explotación de los juegos de suerte y azar, como actividad principal tiene la Administración y explotación de la Lotería del Risaralda, para lo cual tiene como misión, la generación de recursos para la salud del Departamento de Risaralda a través de la explotación, operación, comercialización, administración, control y vigilancia de los juegos de suerte y azar, concretamente, lotería y apuestas permanentes, brindando a nuestro público apostador la oportunidad de generar riqueza con los planes de premios que se ofrecen por parte de la entidad.

En desarrollo de dicha función, la entidad realiza la comercialización a través de la venta del producto Lotería física, representada en la distribución de los billetes físicos de lotería para lo cual requiere permanentemente del suministro de los billetes de Lotería, siendo este el principal elemento de la empresa para sostener sus ingresos y aumentar las ventas así como las transferencias a la salud, por lo que requiere ejercer su actividad comercial de manera eficiente y eficaz semanalmente a través de la colocación del producto, buscando la normalidad del negocio, garantizando la continuidad y eficacia en la explotación del producto el cual hace parte del sector de los juegos de suerte y azar; dado que esta Lotería tiene asignado por COLJUEGOS los sorteos todos los viernes del año, a excepto de los extraordinarios que por Ley se pueden adelantar por parte de la empresa o en alianza con el Extra de Colombia u otras loterías del País, o de presentarse alguna externalidad que conlleve a jugar un día diferente, se hace claridad que todos los cambios que se generen son presentados, socializados y autorizados por dicho ente rector de los JSA.

Así las cosas, al jugar semanalmente, y al tener la imperiosa necesidad de entregar el producto con oportunidad se requiere hacer distribución de la cantidad exacta solicitada por cada Agente Distribuidor, mínimo con dos (2) sorteos previos, depende esta situación, del tamaño del agente o su ubicación geográfica dentro del territorio nacional, previendo los riesgos externos como el mal clima, la inseguridad, entre otros, esta entrega programada, garantiza que los agentes distribuidores y la fuerza de venta tenga acceso al billete desde el día sábado siguiente al sorteo, para tener exhibido el producto durante una semana y tener esa oportunidad comercial de la venta.

Es sabido por todos, que la venta física de billetes es una modalidad que tiene mucha fuerza a pesar de existir otros medios, pues el apostador al tener un billete físico en su poder, el cual cuenta con múltiples medidas de seguridad por ser este un Título Valor, les da mayor seguridad tanto de ganar como de cobrar el premio, sin mencionar que algunos de los apostadores a nivel nacional los coleccionan. Otro factor que hace el tener billetería física con altos estándares de calidad y seguridad; es el mercado en el que se mueve la lotería, ya que los apostadores en su gran mayoría son personas a partir de los 37 años de edad, alcanzando cerca del 65% para los adultos mayores, quienes prefieren el billete físico, a su vez y como responsabilidad social empresarial, tenemos nuestra fuerza de venta a través de nuestros agentes distribuidores, la cual está representada por el 76% en el segmento de adultos mayores, a quienes se les facilita vender el producto de manera física y generar así una mejor calidad de vida para ellos y sus familias.

Ahora bien, para la contratación de este suministro, la entidad venía adelantando oportunamente las actuaciones preparatorias, como el estudio de mercado con el fin de determinar valores promedio que permitiera proyectar el valor aproximado para realizar las respectivas apropiaciones presupuestales dentro del procedimiento de selección correspondiente (Invitación Pública), pero este se vio troncado en la etapa inicial previa, por lo ocurrido el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., donde se presentó un evento sísmico con epicentro en el Municipio de San José del Palmar, Departamento del Chocó, de magnitud 7,4 Mw, que produjo afectaciones en diferentes Departamentos del País; en el cual, el Departamento de Risaralda reportó, entre otras circunstancias, afectaciones en viviendas, acueductos, infraestructura y centros de salud, así como situaciones que alteraron las condiciones normales de funcionamiento de diferentes Municipios.

Así las cosas, mediante el Decreto N° 1171 del 11 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional para los Departamentos, entre ellos Risaralda, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un período igual previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Este Decreto en su artículo 2 dispuso que, como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional, se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

El Gobernador del Departamento de Risaralda, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento y se adoptaron medidas extraordinarias para atender las consecuencias derivadas del evento a través del Decreto 579 del 10 de agosto de 2026, "Por el cual se decreta la calamidad pública en el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones". En el citado acto administrativo Departamental se reconocieron las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico en infraestructura y edificaciones del Departamento, así como la necesidad de realizar las respectivas evaluaciones técnicas y adoptar medidas preventivas para proteger la vida e integridad de servidores públicos, contratistas y ciudadanía. Igualmente, el Decreto referido afirma que las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y las condiciones físicas de las edificaciones utilizadas para el desarrollo de las actividades institucionales hacen necesario adoptar medidas preventivas mientras se realizan las evaluaciones técnicas correspondientes y se determinan las condiciones de seguridad y habitabilidad de las instalaciones.

Este hecho extraordinario, sobreviniente y ajeno a nuestra voluntad, modificó abruptamente las condiciones materiales y operativas necesarias para continuar normalmente con el procedimiento que se había iniciado, ya que la sede de la entidad no fue ajena a las afectaciones presentadas con ocasión del terremoto, y en atención a las circunstancias excepcionales derivadas del evento sísmico, se generaron afectaciones no solo en la planta física de la entidad haciendo imposible acceder oportunamente a ella, sino que además se afectaron los equipos, la información y elementos necesarios para desarrollar los procedimientos que se venían adelantando; por lo que, ha sido necesario adoptar medidas administrativas que permitan garantizar simultáneamente la protección de los servidores públicos y contratistas, la continuidad de las funciones administrativas y misionales de la Lotería del Risaralda y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia igualmente generaron la necesidad de modificar temporalmente las fechas inicialmente previstas para los sorteos a cargo de la Lotería del Risaralda, con el propósito de garantizar que estos se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, organización y control. Esta modificación temporal de las fechas, así como, de la locación de los sorteos constituyen medidas de contingencia directamente relacionadas con la situación de desastre y calamidad pública, orientada a garantizar la continuidad del servicio y de la actividad misional de la Lotería del Risaralda.

Las anteriores circunstancias, imposibilitaron temporalmente el ingreso oportuno a la sede por las condiciones de seguridad estructural en el edificio de la Lotería del Risaralda; daños materiales en los equipos donde se encontraba información preparatoria y demás elementos utilizados para el funcionamiento en condiciones normales, situaciones que ocasionaron la perdida temporal de la capacidad material y técnica institucional para adelantar adecuadamente los procesos que se venían adelantando normalmente en el desarrollo de nuestra actividad misional, entre esos, el de suplir la necesidad del suministro de billetería, que no es un suministro ordinario, al contrario se trata del suministro de documentos que incorporan un derecho económico y que, por sus características, pueden ser utilizados para reclamar premios. Por tanto, la entidad debe garantizar que el producto suministrado cumpla las condiciones de seguridad exigidas, así las cosas, la selección del proveedor no puede reducirse a una comparación exclusivamente económica o documental, dado que el objeto contractual comprende la producción y suministro de billetería que constituye el soporte físico de los juegos de suerte y azar administrados por la entidad y respecto de la cual resulta indispensable verificar, entre otros aspectos, las

medidas y características de seguridad destinadas a prevenir su adulteración, falsificación, reproducción fraudulenta o utilización indebida, lo que, con las afectaciones sufridas por el terremoto, no es posible realizar adecuadamente la selección.

Por los motivos aquí expuestos, la Lotería del Risaralda profirió la Resolución 385 del 12 de agosto de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 QUE DECRETAN LA CALAMIDAD PUBLICA Y SE ESTABLECEN LAS MODALIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y COMO CONSECUENCIA SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS Y DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SORTEOS Y DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; donde en su artículo segundo se establece el "REGIMEN CONTRACTUAL" ordenando que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen especial para situación de desastre y calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, y el parágrafo 1 del artículo 33 del Manual de contratación de la entidad.

El Acuerdo N° 006 de 2023, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación de la Lotería del Risaralda, contempla en el parágrafo 1 del artículo 33, relativo a la contratación directa, que se configura URGENCIA MANIFIESTA cuando se acredite, entre otros supuestos, el previsto en su inciso 3: "Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas". La situación que fundamenta el presente proceso corresponde precisamente a un hecho extraordinario, sobreviniente y externo a la voluntad de la entidad, reconocido mediante los actos administrativos nacionales, departamentales e institucionales relacionados con la emergencia sísmica.

En consecuencia, la contratación directa que se proyecta no obedece a una decisión de sustituir el procedimiento ordinario de selección ni a una circunstancia previsible derivada exclusivamente del vencimiento del contrato vigente. Su causa inmediata se encuentra en los efectos materiales y operativos producidos por el evento sísmico, los cuales impidieron culminar oportunamente las actuaciones preparatorias y avanzar, dentro de los tiempos requeridos, hacia la publicación y desarrollo de la Invitación Pública. El contrato actualmente en ejecución fue suscrito durante la vigencia 2025 y su ejecución comprende la vigencia 2026 mediante vigencia futura; su terminación se encuentra prevista para el 24 de septiembre de 2026. Por tanto, la proximidad de dicha terminación adquiere relevancia únicamente en cuanto, sumada a la afectación material y operativa ocasionada por el evento sísmico y a la imposibilidad de culminar oportunamente el procedimiento ordinario, determina la necesidad de adoptar una respuesta inmediata para evitar una interrupción del suministro a partir del sorteo 2968, programado para el 25 de septiembre de 2026.

La necesidad de adoptar esta medida se encuentra además vinculada a la continuidad de los sorteos de la Lotería del Risaralda. Con ocasión de la emergencia sísmica fue necesario modificar temporalmente las fechas y la locación de los sorteos, como medida de contingencia orientada a preservar las condiciones de seguridad, organización, control y trazabilidad. La modificación temporal del calendario de sorteos fue aprobada por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA, en el marco de sus competencias como autoridad del sector. En este contexto, garantizar la disponibilidad oportuna de la billetería resulta indispensable para que los sorteos puedan realizarse en las fechas oficialmente programadas y para mantener la continuidad de la actividad misional de la entidad.

La contratación excepcional comprende exclusivamente el período de transición estrictamente necesario para atender los sorteos comprendidos entre el sorteo No. 2968, del 25 de septiembre de 2026, y el sorteo No. 2978, del 27 de noviembre de 2026, mientras la entidad culmina las actuaciones preparatorias afectadas por la emergencia y adelanta el procedimiento ordinario de Invitación Pública. La medida se encuentra, por tanto, limitada en su objeto, plazo, cuantía y alcance a lo estrictamente indispensable para conjurar la situación excepcional y evitar la interrupción del suministro de un elemento esencial para la operación de la Lotería.

La billetería deberá conservar las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la entidad, incluyendo las relacionadas con diseño, impresión, numeración, mezcla, trazabilidad, custodia, transporte y distribución. En las circunstancias concretas de la presente contingencia, la selección del contratista debe considerar, además del componente económico, la capacidad técnica, operativa y logística disponible de manera inmediata para atender los tiempos perentorios de producción y distribución. En este sentido, CADENA S.A., en su condición de

contratista que actualmente ejecuta el suministro de billetería en virtud del contrato suscrito durante la vigencia 2025, cuya ejecución comprende la vigencia 2026 mediante vigencia futura, ya conoce las especificaciones técnicas, los protocolos de seguridad, los procesos de numeración y mezcla, los mecanismos de custodia y las condiciones de operación de la Lotería del Risaralda. Adicionalmente, cuenta con la infraestructura productiva y la articulación logística necesaria para realizar la distribución de la billetería a nivel nacional, directamente o mediante empresas transportadoras especializadas, esquema que actualmente se encuentra implementado y operativo. Acudir en las actuales circunstancias a un proveedor diferente implicaría tiempos adicionales de alistamiento, parametrización, coordinación de la producción, contratación y articulación de transporte, definición de rutas y puesta en operación de la cadena de distribución nacional, circunstancias que no resultan compatibles con el tiempo disponible para garantizar oportunamente los sorteos comprendidos en el período de transición. Por ello, la selección de CADENA S.A. se encuentra directamente relacionada con la necesidad de conjurar los efectos operativos derivados de la situación de desastre y calamidad pública, reducir los tiempos de transición y evitar riesgos de interrupción en la producción, entrega y distribución de la billetería, sin perjuicio de la verificación de su idoneidad, capacidad y razonabilidad económica.

Se debe tener en cuenta, que dentro de la operatividad del objeto contractual está el diseño ajuste y aprobaciones de las mezclas (números) correspondientes a cada sorteo, lo que constituyen la garantía de participación en el sorteo de los apostadores quienes tienen la posibilidad de convertirse en ganador, por tanto, deben de generar para la empresa y el público apostador la confianza necesaria, lo que significa que los billetes de lotería deben ser elaborados bajo una serie de parámetros especiales contando con las mayores medidas de seguridad, con altos estándares de calidad y tecnología, que al estar en poder de los apostadores y público en general, se pueda percibir esas características específicas que tiene este título valor, generando confianza al momento de su compra y muy especialmente al momento de cobrar así como para verificar y pagar el premio, cuando se es un feliz ganador, ya sea de un seco o el premio mayor, correspondiente al plan de premios vigente.

Por último, la empresa dentro de su estructura programática tiene contemplado en el Plan Estratégico "LA RUTA DEL LÍDERAZGO 2024-2034, la visión estratégica la cual busca ser una de las empresas de juegos de suerte y azar líder en el mercado Nacional, a través de la venta de lotería Física y virtual, para continuar con la contribución de los recursos al sector salud y al Sistema Nacional de CTI, para ello, se requiere cumplir con los principios corporativos, para este caso los de Credibilidad, Competitividad y Transparencia, ya que al disponer de un billete que cumpla con las normas de seguridad y buen diseño que contribuyan en muchos casos, en posicionar no sólo la Lotería del Risaralda, sino también diferentes empresas de la región, además el generar gran recordación del plan de premios vigente, convirtiéndose este en un factor relevante al momento de hablar de transparencia en el público apostador, por ende, ubicándola como una de las entidades públicas con positivos índices de legalidad.

En razón de lo anterior, y previo el análisis técnico, económico, presupuestal y jurídico correspondiente, se considera procedente adelantar la contratación directa por URGENCIA MANIFIESTA, como mecanismo excepcional y temporal para garantizar la continuidad del suministro de billetería durante el período de transición ocasionado por la emergencia. Esta contratación no sustituye el procedimiento ordinario de Invitación Pública, el cual deberá culminarse y adelantarse para seleccionar al proveedor que atienda de manera ordinaria la necesidad institucional una vez superadas las circunstancias que impidieron su desarrollo oportuno. La contratación excepcional se extinguirá en los términos previstos en el contrato, sin perjuicio de que la entidad adelante las actuaciones necesarias para restablecer plenamente las condiciones ordinarias de selección y operación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ELABORACIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y MEZCLA DE LA BILLETERÍA CORRESPONDIENTE A LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA COMPRENDIDOS EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones que se detallan a continuación:

3.1 ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.***

Ítem	*CARACTERISTICA*
1	***TAMAÑO: SORTEO ORDINARIO****: 27 cm de alto x 14 cm de ancho (contemplando una variación de +/- 1 mm en todas las medidas de los billetes ordinarios), incluido cabezote numerado, el tamaño de la impresión debe ser igual al tamaño total del billete, sin espacios en blanco en los laterales.*
2	***TIRA DE CONTROL:*** *Será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual, explicándose el texto de la misma.*
3	***TAMAÑO DE LA FRACCION: SORTEO ORDINARIO****: 8 cm de alto x 14 cm ancho.*
4	***TAMAÑO DEL CABEZOTE: SORTEO ORDINARIO****: 3.0 cm de alto x 14 cm de ancho.*
5	***MEDIDA DEFINITIVA: SORTEO ORDINARIO****: (largo) exigido por la Lotería del Risaralda es de 27 cm.*
6	***CODIGO DE BARRAS:*** *será impreso en el anverso o en el reverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128, estructura contenida en la circular 045 de noviembre 14 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud.*
7	***NÚMERO DE FRACCIONES POR BILLETE: SORTEO ORDINARIO****: El billete constade tres (3) fracciones cada uno*
8	***PAPEL: SORTEO ORDINARIO****: Será papel Inkjet 80 +2 gramos*
9	***CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:*** *La Impresión de cada billete será en sistema INKJET FULL COLOR y tintas que garanticen la seguridad del documento, esto para la información del premio mayor, secos, textos y fondo especial para dificultar al máximo evitando el intento de cualquier adulteración o falsificación.*
10	***REVERSO:*** *Igualmente en el reverso de las fracciones se imprimirá el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, la fecha de realización del mismo (en caracteres destacados), se incluye el término de caducidad y textos e imágenes que se requieran para promover la campaña de fiscalización en los juegos de suerte y azar y demás que tengan carácter descriptivo de los lineamientos comerciales e institucionales y la Impresión de cada billete podrá ser en cualquier sistema de impresión y tintas que garanticen la seguridad del documento.*
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD *Se imprimirá en el anverso cuatro tintas de seguridad así:*	

11	***TINTA FLUORESCENTE INVISIBLE; SORTEO ORDINARIO**: Se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete tanto en el anverso o en el reverso con la leyenda Lotería DEL RISARALDA y Logotipo y una frase que diga fracción 1, 2 y 3 reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra.*
12	***TINTA REACTIVA A LOS METALES**: **SORTEO ORDINARIO**: Se deberá imprimir una figura o logotipo de la Lotería DEL RISARALDA en un área no mayor de un centímetro cuadrado en tinta incolora con tonalidad negra o gris, reacción irreversible a la acción de frotar esta área con cualquier elemento metálico en cada fracción.*

13	***TINTA REACTIVA A LOS HIPOCLORITOS**: **SORTEO ORDINARIO**: (Blanqueadores Químicos), Se imprimirá un fondo en toda el área del billete en el anverso o en el reverso con la frase **nulo o anulado** de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos.*
14	***TINTA ANTIFOTOCOPIA: SORTEO ORDINARIO**: Se imprimirá una tinta anti fotocopia en el área anverso del billete, el cual tiene como fin evitar que nuestro producto sea escaneado, fotocopiado y posteriormente vendido.*
15	***SORTEO ORDINARIO**: En el reverso del billete se deberá imprimir un fondo micro lineal, micro textos, en forma de onda a lo ancho de cada fracción y coincidente con la línea de troquel.*
16	***IMPRESIÓN PERFECTA: ORDINARIO**: Se deberá incluir en el anverso y reverso de cada fracción una impresión perfecta que garantice autenticidad en el billete.*
17	***NUMERACIÓN:** Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. Con una impresión InkJet de alta penetración en las fibras del papel, para la numeración, serie y código de barras de los billetes de la LOTERÍA DEL RISARALDA.* *Él número, la serie y el código de barras se efectuará en una impresión en toner/tinta variable en cada billete que corresponde a la numeración alfanumérica de cuatro dígitos, serie, código de barras y la información correspondiente al distribuidor, en impresión INKJET, En cualquier caso, el impresor deberá garantizar la fijación. La tira de control será virtual por medio de un sistema cuyo programa y procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de lotería.*
18	***NUMERACION TIPO ESPEJO:** cada fracción deberá contener numeración tipo espejo con la fecha del sorteo en el número y la serie*
19	***IMPRESIÓN:** La impresión semanal de la LOTERÍA DEL RISARALDA, será de hasta 185.500 billetes mezclados en una combinación aleatoria de trescientas (300) series, numeradas del 0 al 299. **NOTA: LA LOTERÍA DEL RISARALDA PODRÁ MODIFICAR LAS CARACTERISTICAS DE IMPRESIÓN DEL BILLETE EN CUANTO AL TAMAÑO DE LA FRACCIÓN Y EL NUMERO DE FRACCIONES POR BILLETE, SIN AFECTAR LAS DEMÁS CARACTISTICAS EXIGIDAS EN EL ESCRITO DE CONDICIONES, DE ACUERDO A LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTEN EN EL PLAN DE PREMIOS, SIN QUE SE AFECTE EL TAMAÑO FINAL DEL BILLETE Y LA IMPRESIÓN ACTUAL.***

NOTA 1: *Los gastos asociados al transporte hasta el lugar de entrega señalado por la Lotería del Risaralda, correrán por cuenta del contratista.*

NOTA 2: *Para el sorteo del 02 de octubre de 2026 se realizará sorteo UNIFRACCIONAL en papel propalcote de 150 grs/m2, policromía y tintas de seguridad.*

3.2 OBLIGACIONES

1. ***Elaboración, impresión, custodia, suministro, transporte, distribución, recolección de la devolución y mezcla de billetes de lotería para once (11) sorteos, correspondientes a diez (10) sorteos ordinarios y un (1) sorteo unifraccional, desde el sorteo 2968 del 25 de septiembre de 2026 hasta el sorteo 2978 del 27 de noviembre de 2026. Los billetes correspondientes a los sorteos deberán ser de tres (3) fracciones y podrán ser hasta de cinco (5) fracciones sin modificar las medidas del billete, numerados del 0000 al 9999, y hasta 300 series numeradas del 0 al 299 o las que sean aprobadas por el CNJSA, mezclados en una combinación aleatoria.***

Se aclara que para el sorteo del 02 de octubre de 2026 se realizará un (1) sorteo UNIFRACCIONAL con el mismo plan de premios vigente, en el marco de la celebración de los 59 años de la Lotería del Risaralda y como medida de solidaridad con la Lotería y su fuerza de ventas en el contexto de la calamidad pública decretada por el Gobierno Nacional y adoptada por el Gobernador de Risaralda. Este sorteo se encuentra incluido dentro de los once (11) sorteos comprendidos en el presente contrato. Los demás sorteos promocionales o especiales sólo serán aquellos que correspondan a las necesidades de la entidad y a las condiciones contractuales autorizadas; cualquier requerimiento adicional deberá ser previamente cotizado y, de ser procedente, formalizado conforme al régimen contractual aplicable.

Se aclara: que los sorteos especiales estarían incluidos en los 11 sorteos que estipula el presente estudio previo, si serán impresos en reemplazo de uno (s) de los once (11) sorteos totales.

1.2 *De llegar a requerirse un sorteo extraordinario adicional a los once (11) sorteos totales establecidos en el proceso, este será cotizado previamente por el Contratista y será cancelado como un valor adicional al establecido en el contrato que se celebre en el marco de este proceso de invitación, para lo cual, se celebrará el respectivo otrosí a dicho contrato.*

2. *Mezclar la Billetería de acuerdo con el cupo asignado a cada agente distribuidor de la Lotería del Risaralda y las novedades reportadas por el supervisor del contrato para cada sorteo. Es obligación de la LOTERÍA DEL RISARALDA, entregar la mezcla al contratista para que este la administre y la actualice dependiendo de las novedades que envíe el supervisor del contrato y/o la entidad.*

El proceso de notificación se realiza con mínimo 45 días calendario de anterioridad a través del correo electrónico institucional de la oficina comercial: ofic.comercial@loteriadelrisaralda.com.

Los siguientes son los tipos de novedades que se deben tener en cuenta para la administración de la mezcla:

- *Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor.*
- *Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor.*
- *Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie.*
- *Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor.*
- *Asignación de premios especiales con números con características particulares.*
- *Cambio de dirección de los agentes distribuidores*
- *Inclusión de un nuevo agente distribuidor*

- *Situaciones que se relacionen con la devolución de la billetería no vendida, la cual debe reposar en las instalaciones de la Lotería del Risaralda o donde esta indique debe custodiarse.*

***Nota:** Estas novedades aplican tanto para la mezcla física como la virtual, teniendo en cuenta las reglas de la estructura de la numeración que la Lotería considere.*

*Es obligación del CONTRATISTA, Mezclar la Billetería de acuerdo con el cupo asignado a cada agente distribuidor de la Lotería del Risaralda y las novedades reportadas por el supervisor del contrato para cada sorteo. Es obligación de la LOTERÍA DEL RISARALDA, entregar la mezcla al contratista para que este **la administre y la actualice** dependiendo de las novedades que envíe el supervisor del contrato y/o la entidad, entiéndase como mezcla tanto la física como la virtual ya que la lotería del Risaralda cuenta con distribuidores que presentan venta física y virtual siendo determinante administrar una sola mezcla para evitar posibles duplicidades en la numeración.*

Como se indica en la nota del numeral 2 de las obligaciones del contratista, estas novedades aplican tanto para la mezcla física como la virtual, teniendo en cuenta las reglas de la estructura de la numeración que la Lotería considere.

La línea de tiempo para reportar las novedades para la mezcla es de 45 días calendario.

Los primeros 4 sorteos la Lotería entregará la mezcla y estas no tendrán modificación.

3. *Suministrar la Billetería empacada de acuerdo al cupo asignado a cada agente distribuidor, y deberá estar forrada en plástico, identificado con rótulo que contenga número de sorteo, fecha de juego, código y nombre del agente distribuidor, numero de caja y cantidad del cupo; cada caja deberá estar sellada, numerada y rotulada externamente con la identificación del agente, el sorteo, fecha de juego, dirección comercial, Teléfono y Ciudad de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados y deberá contener una bolsa de seguridad para que los agentes distribuidores remitan en ellas los premios menores cancelados a los apostadores y/o liquidaciones de cada sorteo.*

NOTA ACLARATORIA: El empaque debe ser en cajas de cartón, de acuerdo al cupo asignado a cada distribuidor, así será el tamaño de la misma y como se expresa en el párrafo correspondiente el empaque para la billetería es en material plástico, con sus debidas identificaciones, con el fin de disminuir el riesgo de deterioro de los billetes

4. *Transportar y distribuir la Billetería bajo su responsabilidad y riesgo o de una compañía filial y/o subsidiaria, que cuente reconocida trayectoria en la actividad de transporte a nivel nacional o puede ser subcontratado con una empresa de transporte legalmente reconocida en el país y con cobertura a nivel nacional, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la lotería del Risaralda, con antelación a la fecha de cada sorteo y de acuerdo con la información suministrada por el área Comercial de la entidad para el efecto, en los sitios indicados. Haciendo claridad que el medio de transporte de la billetería puede ser subcontratado con una empresa de transporte legalmente reconocida en el país y con cobertura a nivel nacional. Y que en el evento en que el distribuidor no tenga los billetes listos desde las 6 p.m., sea posible la recolección al día siguiente. Se aclara que es en casos excepcionales este suceso.*
5. *El tiempo máximo de parte de la Lotería para realizar reclamaciones es el tiempo de vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses más.*
6. *Organizar, preparar y poner a disposición la Billetería para ser entregada a cada agente Distribuidor acreditado por la lotería del Risaralda, con una antelación al sorteo de (12 DIAS CALENDARIO) para el primer sorteo, para los demás será de (15 DÍAS CALENDARIO) y de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato respecto a la mezcla, cantidades y suspendidos.*

La Lotería se compromete a entregar veinticuatro (24) días calendario antes del primer sorteo la información para la elaboración de los diseños y/o las novedades, para los demás sorteos serán de cuarenta y cinco (45) días calendario. Una vez entregado por el contratista el acta de novedades se procederá realizar la respectiva liberación del sorteo.

La aprobación de los artes por parte de la lotería se llevará a cabo en un tiempo no mayor a dos (2) días, la solicitud de cambios al arte propuesta, serán de acuerdo a la necesidad del contratante. Para la redistribución total de la numeración y serie asignada se conceden 60 días calendario.

7. *Recoger por medio de la empresa o compañías filiales y/o subsidiarias, o por medio de transporte subcontratado con una empresa de transporte legalmente reconocida en el país y con cobertura a nivel nacional en los términos de la obligación contemplada en el numeral 4°, en las oficinas de cada uno de los Agentes Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos, los días de realización del sorteo entre las 6:00 p.m. y las 9:30 p.m. En el evento en que el distribuidor no tenga los billetes listos desde las 6 p.m., es posible la recolección al día siguiente. Se aclara que es en casos excepcionales este suceso. Las entregas se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles, exceptuando la entrega de los premios la cual es de cinco (5) días calendario y para los destinos reexpedidos se concede un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, en las instalaciones del edificio de la Lotería del Risaralda ubicado en la calle 19 N° 7-53 de la ciudad de Pereira. El tiempo máximo de 10 diez días hábiles siguientes a la fecha del sorteo para los sitios reexpedidos aplica tanto para la devolución de billetería y devolución de premios.*
8. *Si el proponente imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la empresa Lotería del Risaralda, los premios que debe cancelar el contratista con ocasión de su falla son los que se causen como adicionales a los que legalmente debe pagar la Lotería del Risaralda, es decir, la Lotería del Risaralda pagará solo un premio, los demás deberán ser cancelados por el contratista.*

9. *Permitir la inspección y verificación por parte de La LOTERÍA DEL RISARALDA, de las instalaciones físicas y sistemas de seguridad del contratista. la Lotería del Risaralda informará la realización de las visitas con quince (15) días de antelación y previa identificación de los funcionarios encargados de llevar a cabo dicha visita.*
10. *La Lotería del Risaralda, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir y/o a distribuir en un 10 % más o 10 % menos sin que afecte el valor unitario del billete, así como el diseño y numero de fracciones del billete sin modificar las medidas pactadas; de acuerdo con las necesidades de consumo, para lo cual avisará al CONTRATISTA con un término NO INFERIOR a cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la aprobación de las artes por parte de la Lotería.*
11. *La mezcla se hará de acuerdo con el listado que suministre la Lotería del Risaralda y será entregada a través de un canal seguro, así mismo la Lotería podrá modificar las condiciones técnicas (número de series, número de fracciones y tamaño de fracción) del billete de acuerdo a los cambios que se presenten en el plan de premios, sin que se afecte el tamaño total de la impresión actual, ni el costo unitario del billete.*
12. *El CONTRATISTA se obliga para con la Lotería del Risaralda a destruir las planchas de impresión de Billetería de los sorteos que se hayan realizado en el objeto del contrato y en presencia del funcionario que la Lotería del Risaralda, asigne para tal fin, cubriendo los gastos de desplazamiento y demás que se generen en el tiempo de visita a las instalaciones del contratista, igualmente, se podrá realizar la destrucción de las planchas sin la presencia del funcionario, evidenciando el proceso de forma completa con registro fotográfico y video, los cuales deberán hacer llegar a las instalaciones de la Lotería del Risaralda para el respectivo cobro cuando aplique según calendario.*
13. *El contratista garantizará la movilización de los funcionarios que la LOTERÍA DEL RISARALDA designe para labores de auditoría, destrucción de planchas o cualquier actividad necesaria para la validación en las plantas de producción y cubrirá todos los gastos de desplazamiento, viáticos según escala salarial de los funcionarios comisionados y demás que se generen en el tiempo de visita a las instalaciones del CONTRATISTA. La cantidad de visitas de supervisión será de uno (1) por la duración del contrato, en las que participen hasta dos (2) funcionarios; a menos que se genere una medida excepcional de fuerza mayor general restrictiva de la movilidad. Para el caso específico, será el Jefe de la Oficina comercial cuya escala salarial para viáticos corresponde al valor estipulado mediante resolución de viáticos vigente para la entidad.*

Se aclara que la frecuencia en tiempo para la destrucción de las planchas para este contrato de 11 sorteos es de hasta 2 veces del plazo del contrato, es decir, cada 2 meses y podrá hacerse según el caso virtualmente para ello el contratista, garantizará la grabación de la destrucción de las planchas tanto de los sorteos ordinarios como especiales de ser el caso, video que deberá ser allegado a las instalaciones de la Loteria de forma física y por correo electrónico.

14. *El CONTRATISTA deberá garantizar la Lectura idónea de los billetes impresos, cada empresa manejará las pruebas de lectura que considere pertinente.*
15. *El CONTRATISTA deberá elaborar, ajustar los diseños y mezclar la billetería de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en el contrato.*

Para los primeros tres (3) sorteos, la Lotería entregará la mezcla y estas no tendrán modificación.

El tipo de archivo para el envío de los diseños puede ser JPG o en cualquiera que permita visualizarse para su revisión, el plazo de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la realización del sorteo. Tanto el contratista como la Lotería del Risaralda garantizarán que las imágenes que se utilicen en los diseños para la impresión de los billetes, contarán con una validación previa por parte de quien los suministre para garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de propiedad intelectual.

El protocolo de seguridad son los correos oficiales que la entidad disponga.

El plazo con que cuenta la entidad para aprobar los diseños es de máximo dos (2) días calendario y el medio es a través del correo oficial de la entidad.

El cronograma para realización de sorteos con fechas especiales, son de cuarenta y cinco (45) días.

La entidad entregará las temáticas y lineamientos de los diseños con mínimo un mes de anterioridad.

La información relacionada con los promocionales que decida realizar la entidad debe notificarse al contratista con cuando menos 45 días calendario antes del sorteo.

16. *El contratista se compromete a capacitar a los funcionarios que designe la Lotería del Risaralda sobre el proceso de caracterización, diseño de planchas, tintas e impresión con el propósito de que ejerzan la función de supervisión del contrato de forma idónea cuando la entidad lo solicite. Dichas capacitaciones versarán sólo sobre aspectos necesarios para la ejecución del contrato y no implicarán en ningún caso la transferencia de know how o secretos empresariales en relación con la actividad económica del contratista. Las capacitaciones podrán hacerse virtuales o presenciales.*
17. *El contratista deberá acreditar certificación de calidad expedida por el proveedor de sus equipos y/o materia prima, en los términos del Parágrafo del Artículo 31 del Decreto 3034 de 2013 o la norma que lo adicione o modifique, y en todos los casos cuando se dude de la autenticidad de los billetes, certificar por escrito todas las características de seguridad (tinta, numeración, color, serie, diseño, etc.). El contratista presentará la certificación de calidad con que cuente actualmente para la presente propuesta.*
18. *Presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, debidamente suscrita por el Representante Legal y/o Contador o Revisor Fiscal, quien deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente emitido por la junta central de contadores.*
19. *En el evento en que aparezcan dos o más billetes tanto físicos como electrónicos con un mismo número ganador en el mismo sorteo "billetes gemelos", será responsabilidad del contratista el pago de los premios adicionales al primero que efectivamente se haya comercializado y vendido. Lo anterior en razón que será el contratista el que administra la totalidad de la numeración en juego.*
20. *En el evento en que los billetes no permitan lectura para la devolución por parte de los agentes distribuidores por errores de impresión en el código de barras, será responsabilidad del contratista el pago del cupo no vendido por el agente distribuidor y reportado vía correo electrónico a la Lotería de Risaralda, pero en el evento en que la no lectura de los códigos de barra que se produzca como consecuencia de la operación deficiente de los equipos y/o equipos obsoletos o no aptos para la lectura de los códigos de barra utilizados por los distribuidores, serán estos los responsables. Se aclara que, en el evento de devoluciones por errores en la impresión, el contratista será responsable por el costo unitario*

de los billetes que presentaron los errores atribuibles al contratista. En los casos en los que no sea posible la lectura del código de barras, el distribuidor deberá realizar la devolución de los billetes que no tengan lectura a la Lotería del Risaralda y a su vez ésta informará y remitirá al contratista, para que este último valide si el defecto proviene de un defecto en el proceso de impresión, previo a la imposición de las multas.

21. *El contratista revisará cuidadosamente la impresión de los billetes y ejercerá todos los controles necesarios que de la misma impresión se derive, tomará toda clase de seguridades dentro de la empresa, con el objeto de salvaguardar la naturaleza de los elementos de valor, haciéndose responsable ante la Lotería del Risaralda, de todo perjuicio que esta sufra en razón de hurtos o demás infracciones que se originen en sus talleres, así mismo responderá por todos los errores cometidos en la mezcla, cuando se establezca que no se siguieron las instrucciones impartidas por parte del funcionario designado por la Lotería del Risaralda.*
22. ***TRANSPORTE Y MEZCLA DE BILLETERÍA.*** *El contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a La LOTERÍA DEL RISARALDA, el servicio de transporte de billetería, en los términos de la obligación contemplada en el numeral 4° desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la billetería de la lotería despachada y a recoger el físico de la billetera no vendida, la cual debe ser debidamente perforada, embalada y entregada directamente por el agente, garantizando la custodia con herramientas tecnológicas. Esta devolución debe ser entregada en la oficina de La LOTERÍA DEL RISARALDA ubicada en la calle 19 N° 7-53.*

La responsabilidad de perforar la billetería es del Distribuidor.

23. ***INDEMNIZACION, PAGO DE PREMIOS Y REPORTE DE LA BILLETERÍA HURTADA, EXTRAVIADA O NO ENTREGADA OPORTUNAMENTE.*** *El contratista se obliga en caso de hurto, extravío, daño en la billetería y/o entregas retardadas, a dar aviso al supervisor del contrato que la LOTERÍA DE RISARALDA designe, el mismo día que conozca de la ocurrencia del siniestro.*

El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía que afecte las ventas del producto, y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien van destinados los billetes de lotería, o según el valor del billete del plan de premios que esté vigente a la fecha de impresión.

Lotería del Risaralda hace referencia al costo del actual plan de premios, en caso de daño, perdida, hurto, entrega retardada o no lectura de los billetes al valor nominal del billete que es de ($9.000) tal como lo expresa en CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: "PARÁGRAFO: El contratista deberá constituir a favor de la LOTERÍA DEL RISARALDA un seguro que ampare el 100% del valor total de los envíos de la lotería a las diferentes ciudades del país por un valor de NUEVE MIL PESOS MCTE ($9.000) por cada billete.

La responsabilidad se limita únicamente a la cantidad de billetería que efectivamente presente daños o entregas retardadas, el contratista será responsable únicamente por el costo unitario de los billetes.

Únicamente, en el caso de las entregas de billetería en forma tardía que afecte las ventas del producto, la indemnización será igual al promedio de las ventas de los últimos 3 meses del proveedor afectado, las demás causales como hurto, extravío, daño en la billetería, será del 100%.

Las horas hábiles comprende el siguiente horario: 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. en el horario de lunes a viernes. No incluye días festivos.

La LOTERÍA DEL RISARALDA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. En el evento de detectar inconsistencias o que la información no corresponda a la realidad, la propuesta será rechazada.

24. *El contratista deberá designar un profesional calificado para garantizar el mecanismo idóneo para el diseño de la billeteria y la aprobación de los artes, así como la validación de los colores de los billetes para cada sorteo, sin que se altere la calidad del producto, acorde a las necesidades de la Lotería del Risaralda.*

25. *Distribución: Los billetes se deben entregar a cada Distribuidor directamente o por intermedio de una o varias empresas transportadoras de reconocida experiencia en el mercado, con una antelación de doce (12) días calendario antes del primer sorteo, para los demás será de quince (15) días calendario, quienes transportarán la billetería a los distribuidores a nivel Nacional, conforme al listado suministrado por la Lotería de Risaralda, acorde al siguiente cuadro de distribución, que podrá ser modificado en el transcurso del contrato:*

EL distribuidor tiene la responsabilidad de entregar los premios debidamente empacados en la bolsa que para tal uso determine la empresa contratista y rotulados.

NOTA: Se aclara que en la siguiente tabla están relacionados los agentes distribuidores actuales de la lotería los cuales suman 183.945 billetes por sorteo.

CÓDIGO	NIT	NOMBRE	CIUDAD IMPRESA	CUPO
0031	43912411	LOTERIAS JUGAR	Belen De U.-RISARALDA	450
0046	900.316.099-0	SUPERLOTERIAS	Pereira-RISARALDA	5900
0058	102690034	LA RUEDA MILLONARIA PEREIRA	Pereira-RISARALDA	7500
0059	9004398805-5	SERVICIOS UNIRED S.A.S	Pereira-RISARALDA	18555
0060	816002019-9	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A	Pereira-RISARALDA	700
0061	900592479-8	Corp Deportiva Loteria de Risaralda	Pereira-RISARALDA	90
0102	8010038470	LA CADENA DE LA SUERTE	Armenia-QUINDIO	2050
0104	8900026101	DISTRIBUIDORA DEL QUINDIO	Armenia-QUINDIO	1700
0112	8010032013	LOTERIAS DEL CAFE	Armenia-QUINDIO	2800
0116	900316099-0	SUPERLOTERIAS QUINDIO	Armenia-QUINDIO	700
0145	31.259.362-7	LOTERIAS LA SULTANA	Cali-VALLE	1200
0146	900.316.099-0	SUPERLOTERIAS	Buenaventura-VALLE	500
0147		MERCALOTERIAS S.A - LOT. FISICA	CALI - VALLE	1000
0149	31433340	LA FORTUNITA MILLONARIA	Cartago-VALLE	3000
0150		SUPERLOTERIAS	Cartago-VALLE	1100
0158	1111739384-1	LOTERIA DEL PACIFICO	Buenaventura-VALLE	450
0159		MULTISERVICIOS Y JUEGOS	CALI - VALLE	400
0161	8903065361	COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	Cali-VALLE	1150
0162	97773138	DISOCCIDENTAL	Buga-VALLE	700
0167	296097600	LOTERIAS RAMIREZ GARCIA	Zarzal-VALLE	1500
0168	8050125676	EL TREBOL DE ORO MILLONARIO	Cali-VALLE	1700
0170	296368825	DISTRIBUIDORA LAS PALMAS	Palmira-VALLE	500
0172	900176024-7	LOTICOLOMBIA CARTAGO	Cartago-VALLE	2000
0173		SUPERLOTERIAS	Tulua-VALLE	700
0174		SERVICIOS UNIRED S.A.S.	Tulua-VALLE	1850
0176	298086691	LOTERIAS SEVILLA	Sevilla-VALLE	500
0185	8002479806	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTD	Cali-VALLE	850

0189	16273488	PALMISUERTE	Palmira-VALLE	500
0191	900316099-0	SUPERLOTERIAS	Cali-VALLE	2000
0192	97773138	DISOCCIDENTAL	Palmira-VALLE	2150
0198	900.316.099-0	SUPERLOTERIAS	YUMBO-VALLE	300
0199	900316099-0	SUPERLOTERIAS PALMIRA	PALMIRA-VALLE	200
0204		SERVICIOS UNIRED MANIZALES	MANIZALES-CALDAS	3400
0208	30.411.280-9	VARIEDADES J Y M	Riosucio-CALDAS	500
0209	700002466	SU AGENCIA MANIZALES	Manizales-CALDAS	2500
0212		REPRESENTACIONES LA DORADA	La Dorada-CALDAS	700
0214	102690034	AGENCIA LOTERIAS LA FORTUNA	Manizales-CALDAS	1500
0215	4346292	REPRESENT. ALFA Y OMEGA	Anserma-CALDAS	550
0220	4325863	DISTRIBUIDORA LOTERIAS NORTE DE CA	Salamina-CALDAS	300
0225		LOTERIAS CHINCHINA	Chinchina-CALDAS	1500
0228	900.316.099-0	SUPERLOTERIAS	Manizales-CALDAS	500
0259	192984137	TOLISUERTE	Ibague-TOLIMA	1500
0264	287374284	AGENCIA DE LOTERIAS FRESNO	Fresno-TOLIMA	500
0273		SOCIEDAD CCIAL GANAR LTDA.	Ibague-TOLIMA	4500
0274	8080037399	LA ESPIGA MILLONARIA	Espinal -TOLIMA	1000
0275	8907060222	SEAPTO S.A.	Ibague-TOLIMA	2000
0305	900.176.024-7	LOTICOLOMBIA S.A.S	Neiva-HUILA	1250
0308		DIST DE LOTERIAS LA GRAN APUESTA	Pitalito-HUILA	300
0313		SUCHANCE S.A. LOTERIA FISICA	Neiva-HUILA	550
0315		DISTRB. DE LOTERIAS LA GRAN APUESTA	Neiva-HUILA	500
0320		LOTICOLOMBIA NEIVA	Neiva-HUILA	900
0343		DISLOZIPA LTDA	Bogota-CUNDINAMARCA	600
0345	900750534-3	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	1700
0358	8080037399	INZAR EDITH PATINO	Girardot-CUNDINAMARCA	1300
0451		SERVICIOS UNIRED S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	800
0452		SI PAGA MEDELLIN 01	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1150
0453		LOS DOLARES	ENVIGADO-ANTIOQUIA	300
0455		German Otalvaro Valencia	MEDELLIN-ANTIOQUIA	250
0456		LOTERIAS GARCIA VELEZ	MEDELLIN-ANTIOQUIA	400
0457		DISLOTERIAS DE ANTIOQUIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	300
0460	48134275	LOTERIAS ANDAGUEDA	Quibdo-CHOCO	700
0462		SUPERLOTERIAS	Quibdo-CHOCO	350
0508	901.900.189-3	GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	TUNJA-BOYACA	100

0520	830513618 - 4	DISTRIBUCIONES JOMAR LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	300
0521	901074614 - 8	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S	BUCARAMANGA-SANTANDER	500
0522	900584984 - 2	REPRESENTACIONES SIACHOQUE S.A.S.	PIEDECUESTA-SANTANDER	300
0523	804010444 - 6	AGENCIA DE LOTERIAS RIO NEGRO LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	500
0524	63343995-4	PROMOTORA DE LA SUERTE	SAN GIL-SANTANDER	200
0525	74170051-3	AGENCIA DE LOTERIAS LA FORTUNA	BARBOSA SANTANDER-SANTANDER	200
0526		SANTANDEREANA DE LOTERIAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	500
0548		LOTICOLOMBIA S.A	Popayan-CAUCA	700
0549	817007005-2	LA FORTUNA S.A	Santander de quilichao-CAUCA	250
0550	8170010847	INVERSIONES SUPER PUBENZA	Popayan-CAUCA	700
0555		SUPERLOTERIAS	Popayan-CAUCA	840
0558		LOTERIAS GUERRERO	Pasto-NARINO	500
0559		SUPERLOTERIAS	Pasto-NARINO	750
0563	52662623	MAS SUERTE MAS SERVICIOS	Ipiales-NARINO	150
0578		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	PASTO-NARINO	150
0581		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	LETICIA-AMAZONAS	100
0611		SUPERLOTERIAS	Arauca-ARAUCA	200
0640		SUPERLOTERIAS	SanJose Guaviare-GUAVIARE	200
0649		SUPERLOTERIAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	800
0660		SUPERLOTERIAS	Valledupar-CESAR	450
0674		SUPERLOTERIAS	MAICAO-LA GUAJIRA	150
0675	900316099-0	SUPERLOTERIAS	MONTERIA-CORDOBA	500
0677		SUPERLOTERIAS	VILLANUEVA-GUAJIRA	300
0678		SUPERLOTERIAS	RIOHACHA-GUAJIRA	200
0679		SUPERLOTERIAS	Sincelejo-SUCRE	700
0683		SUPERLOTERIAS	Barranquilla-ATLANTICO	1970
0687	8020148615	MULTILOTERIAS LTDA.	Barranquilla-ATLANTICO	500
0689		SUPERLOTERIAS	SANTA MARTA - MAGDALENA	270
0691	900713171-6	SUPERLOTERIAS	Cartagena-BOLIVAR	1250
0695	806014769-1	INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS	Cartagena-BOLIVAR	700
0717	9005146057	LLANOSUERTE S.A.S	Villavicencio - META	500
0719	900.316.099-0	SUPERLOTERIAS	Villavicencio-META	725
0720		SIPAGA VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO-META	500
0749		SUPERLOTERIAS	San Andres-SAN ANDRES	300

0809		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	300
0812		SUPERLOTERIAS	Puerto Asis-PUTUMAYO	200
0813		SUPERLOTERIAS	Mitu-VAUPES	50
0815		SUPERLOTERIAS	Yopal-CASANARE	250
0816	900.316.099-0	SUPERLOTERIAS INÍRIDA – GUAINIA	GUAINIA-INIRIDA	20
0820		SUPERLOTERIAS	Puerto Carreno-VICHADA	100
0823		SUPERLOTERIAS	Florencia-CAQUETA	600
0900	901900189-3	GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA UNICA	SANTANA-BOYACA	30
0901	9000449577	SOCIEDAD CCIAL GANAR LTDA.	Libano-TOLIMA	500
0902		SERVICIOS UNIRED S.A.S.	Buga-VALLE	500
0903		SUPERLOTERIAS	CIENAGA-MAGDALENA	90
0904		SERVICIOS UNIRED S.A.S	Pereira-RISARALDA	11300
0905	900176024-7	LOTICOLOMBIA COPACABANA	COPACABANA-ANTIOQUIA	150
0906		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	CHIQUINQUIRA-BOYACA	100
0907		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	DUITAMA-BOYACA	100
0908		SERVICIOS UNIRED S.A.S MEDELLIN	ITAGUI-ANTIOQUIA	400
0909		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	SOGAMOSO-BOYACA	150
0910		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	GARAGOA-BOYACA	50
0911		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	GUATEQUE-BOYACA	50
0912		SUPERLOTERIAS	FUNDACION-MAGDALENA	100
0913		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	SOATA-BOYACA	50
0914		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	MONIQUIRA-BOYACA	50
0915	8170010847	INVERSIONES SUPER PUBENZA	Puerto Tejada-CAUCA	500
0916	8170010847	INVERSIONES SUPER PUBENZA	Santander de Qu-CAUCA	500
0917		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	1000
0918		LOTICOLOMBIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	700
0919	900176024-7	LOTICOLOMBIA ENVIGADO	ENVIGADO-ANTIOQUIA	200
0920	900176024-7	LOTICOLOMBIA ANDES	ANDES-ANTIOQUIA	300
0921		SIPAGA ACACIAS	ACACIAS-META	250
0922		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	700
0923	8300047988	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	600
0924	202732695	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	1100
0925		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	750

0926		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	800
0927		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	400
0928	900316099-0	SUPERLOTERIAS	MAGANGUE-BOLIVAR	500
0929	900176024-7	LOTICOLOMBIA CAUCASIA	CAUCASIA-ANTIOQUIA	100
0930	8300047988	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	1000
0931	8001934722	SIPAGA	Soacha-CUNDINAMARCA	350
0932	8001934722	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	300
0933	8000381116	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	500
0934		SUPERLOTERIAS	Granada - META	270
0935	8000381116	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	400
0936	8000381116	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	200
0937		SUPERLOTERIAS	Tumaco-NARINO	100
0938		SUPERLOTERIAS	PLATO-MAGDALENA	70
0939	8002200654	SIPAGA	Facatativa-CUNDINAMARCA	250
0940		SUPERLOTERIAS	Aguachica-CESAR	230
0941		SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	800
0942		LOTICOLOMBIA	RIONEGRO-ANTIOQUIA	550
0943		LOTICOLOMBIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	400
0944		LOTICOLOMBIA	CALDAS-ANTIOQUIA	1000
0945	900750534-3	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	300
0946		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Fusagasuga-CUNDINAMARCA	800
0947		LOTICOLOMBIA	BELLO-ANTIOQUIA	400
0948		LOTICOLOMBIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	400
0949		LOTICOLOMBIA	ITAGUI-ANTIOQUIA	500
0950	817007005-2	LA FORTUNA S.A	Popayan-CAUCA	300
0951	817007005-2	LA FORTUNA S.A	Puerto tejada-CAUCA	300
0952		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Girardot-CUNDINAMARCA	1300
0953		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	1000
0954		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Facatativa-CUNDINAMARCA	500
0955		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Villeta-CUNDINAMARCA	600
0956		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	900
0957		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	1800
0958		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	1600
0959		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	950

0960		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	1100
0961		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	1300
0962		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	800
0963		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	1500
0964		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Soacha-CUNDINAMARCA	1470
0965	806014769-1	INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS	Cartagena-BOLIVAR	200
0966		SUPERLOTERIAS	Acacias-META	150
0967		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	PAIPA-BOYACA	50
0968		LOTICOLOMBIA	APARTADO-ANTIOQUIA	600
0969		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	1500
0970		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Bogota-CUNDINAMARCA	800
0971		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	CAJICA-CUNDINAMARCA	600
0972		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	600
0973		SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	250
0974	63.343.995-4	PROMOTORA DE LA SUERTE SOCORRO	Socorro-SANTANDER	200
0975		SERVICIOS UNIRED S.A.S	Pereira-RISARALDA	928
0976	63.343.995-4	PROMOTORA DE LA SUERTE BARRANCA	Barrancabermeja-SANTANDER	200
0977		SUPERLOTERIAS	SAN MARCOS-SUCRE	100
0978	9004398805-5	SERVICIOS UNIRED S.A.S	Pereira-RISARALDA	810
0979	9004398805-5	SERVICIOS UNIRED S.A.S	Pereira-RISARALDA	893
0980	900750534-3	SIPAGA	Bogota-CUNDINAMARCA	400
0981		GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S	Pto Boyaca-BOYACA	200
0982	9004398805-5	SERVICIOS UNIRED S.A.S	Pereira-RISARALDA	868
0983	8001842371	LOTICOLOMBIA S.A.S.	La Plata-HUILA	200
0984		SERVICIOS UNIRED S.A.S	Pereira-RISARALDA	1146
0985	102690034	LA RUEDA MILLONARIA STA ROSA	Santa Rosa-RISARALDA	2000
0986		LOTICOLOMBIA CALI	Cali-VALLE	500
0987	97773138	DISOCCIDENTAL	Buenaventura-VALLE	1000
0988	8001842371	LOTICOLOMBIA S.A.S.	Garzon-HUILA	300
0989		SUPERLOTERIAS JAMUNDI	JAMUNDI-VALLE	300
0990		SUPERLOTERIAS	EL BANCO-MAGDALENA	70

0991	*8002479806*	*MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTD*	*Palmira-VALLE*	*500*
0992	*8002479806*	*MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTD*	*Buga-VALLE*	*500*
0993	*60371451*	*LOTERIAS LA SULTANA*	*Buenaventura-VALLE*	*1600*
0994	*9005146057*	*LLANOSUERTE S.A.S*	*Granada - META*	*300*
0995		*LOTICOLOMBIA JAMUNDI*	*JAMUNDI-VALLE*	*1000*
0996	*97773138*	*DISOCCIDENTAL*	*Buenaventura-VALLE*	*1000*
0997	*97773138*	*DISOCCIDENTAL*	*Cali-VALLE*	*2000*
0998		*LOTICOLOMBIA S.A.S.*	*Pitalito-HUILA*	*500*

El contratista tiene la obligación de recoger los premios al momento de la recolección de la billetería no vendida y devolverlos aparte en una bolsa de seguridad a las instalaciones que la Lotería del Risaralda informe al contratista.

La LOTERÍA DEL RISARALDA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente.

En el evento de detectar inconsistencias o que la información no corresponda a la realidad, la propuesta será rechazada.

EMISION: La impresión para cada sorteo ordinario será de HASTA CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (185.500) billetes de TRES (3) fracciones cada uno o dependiendo del plan de premios autorizado de hasta CINCO (5) fracciones cada uno sin modificar las medidas ni el área del billete, la cual podrá variar de acuerdo con las condiciones del mercado o a las necesidades de la lotería. Impresión que se detalla en el siguiente cuadro resumen:

CANTIDAD SORTEO	***DETALLE***	***BILLETES A IMPRIMIR***
11	*Sorteos comprendidos en el contrato: diez (10) sorteos ordinarios y un (1) sorteo unifraccional*	*Hasta 2,040.500*

NOTA: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó el análisis correspondiente con el fin de determinar la viabilidad técnica y legal de incluir como obligación a cargo del futuro contratista la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sin embargo, el referido análisis arrojo que para el presente proceso, dadas las condiciones de calidad requeridas no es conveniente ni oportuno

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como fueron calculados y soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.

4.1 ***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:*** *Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como fueron calculados y soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Las siguientes fueron las empresas invitadas a cotizar:

Oferente	*NIT*	*Producto*	*Valor Unitario ($)*	*IVA (19%) ($)*	*Valor Total ($)*	*Posición (Costo)*
CADENA	*890930534-0*	*Billete Sorteo Ordinario*	*248.65*	*47,24*	*295,89*	*1.º (Ordinario)*
		Billete Sorteo Unifraccional	*369.39*	*70,18*	*439,57*	*1.º (Unifraccional)*
ETIFLEX	***890.932.678-1***	*Billete Sorteo Ordinario*	*252,63*	*48*	*300,63*	*2° (Ordinario)*
		Billete Sorteo Unifraccional	*381,01*	*89*	*470,01*	*2° (Unifraccional)*

Como resultado del análisis técnico y económico incorporado al presente estudio, CADENA S.A. presenta el menor valor unitario y el menor valor total frente a ETIFLEX tanto para el billete de sorteo ordinario como para el billete de sorteo unifraccional. La comparación económica constituye un elemento de razonabilidad del precio, pero la selección en el marco de la urgencia manifiesta se fundamenta integralmente en la concurrencia de capacidad técnica, experiencia específica, infraestructura productiva, capacidad logística nacional y disponibilidad inmediata para atender los sorteos del período de transición.

Competitividad y condiciones de CADENA S.A.:

- *En el **Sorteo Ordinario**, CADENA es un **1,60% ($4,74 por unidad)** más económico que ETIFLEX en valor total.*

Adicionalmente, CADENA S.A. es el proveedor que actualmente ejecuta el suministro de billetería de la entidad, en virtud del contrato suscrito en la vigencia 2025 con ejecución mediante vigencia futura para 2026, por lo cual la continuidad con dicho proveedor permite aprovechar una infraestructura y una operación logística nacional ya implementadas, reduciendo los tiempos de transición que serían necesarios con un nuevo proveedor.

- *En el **Sorteo Unifraccional**, CADENA es un **6,92% ($30,44 por unidad)** más económico*

Es de tener en cuenta que el contrato actualmente en ejecución fue suscrito durante la vigencia 2025 y comprende la ejecución de obligaciones durante la vigencia 2026 mediante vigencia futura. Para la presente contratación, CADENA S.A. mantiene los precios que actualmente se encuentran establecidos para la operación de la vigencia 2026, circunstancia que contribuye a preservar las condiciones económicas vigentes y evita que la situación de urgencia genere, por sí misma, un incremento de los precios.

Análisis del valor total de las ofertas

Se presenta a continuación tabla que contiene las empresas que suministraron cotización para efectos del análisis técnico y económico, con el valor unitario, Impuesto de Ventas (IVA del 19%), el total de sorteos a imprimir durante el período de transición, el total de billetes requeridos y el promedio del mercado.

Análisis de Propuestas vs. Promedio del Mercado

Oferente	Producto	Valor Total ($) Unitario	Valor por Ítem ($)	Dif. vs. Promedio del Mercado ($)	Dif. vs. Promedio (%)	Valor Total Propuesta ($)	Dif. Total Propuesta vs. Promedio
CADENA	B. Sorteo Ordinario	$ 295,89	$ 658.615.140,00	-$ 159.933.840,00	-19,54%	$ 716.470.735,00	-$174.599.470,00 (-19,59%)
	B. Sorteo Unifraccional	$ 311,89	$ 57.855.595,00	-$ 14.665.630,00	-20,22%		
ETIFLEX	B. Sorteo Ordinario	$ 439,57	$ 978.482.820,00	$ 159.933.840,00	19,54%	$ 1.065.669.675,00	+$174.599.470,00 (+19,59%)
	B. Sorteo Unifraccional	$ 470,01	$ 87.186.855,00	+$14.665.63			

El valor estimado de la contratación para el período de transición asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($630.416.185), discriminados así: diez (10) sorteos ordinarios por valor de $548.875.950 y un (1) sorteo unifraccional, correspondiente al 2 de octubre de 2026, por valor de $81.540.235. Estos valores se encuentran soportados en el análisis técnico y económico incorporado al presente estudio previo.

El valor total de la contratación para el período de transición asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($630.416.185), discriminados así: diez (10) sorteos ordinarios por valor de $548.875.950 y un (1) sorteo unifraccional, correspondiente al 2 de octubre de 2026, por valor de $81.540.235, para un valor total de $630.416.185.

Los gastos derivados del presente proceso de contratación irán con cargo al presupuesto asignado para la vigencia del año 2026, correspondiente al rubro 2.4.5.01.03LOT denominado Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y…) por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($630.416.185). Lo anterior según CDP N° 634 de Fecha 04 /09 /2026.

4.2. FORMA DE PAGO: *Mediante actas parciales según radicación de facturas en la Entidad contratante por parte del contratista. La entidad contratante tiene potestad para realizar el pago dentro del término que esta lo considere, obteniendo el descuento por pronto pago y/o sin exceder los 45 días. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturacion@loteriadelrisaralda.com así como deberá subirla a la plataforma SECOP II.*

El descuento por pronto pago será tomado contando quince (15) días a partir del radicado de recibido en la Lotería del Risaralda, es decir, la entidad efectuará el pago dentro de los 15 días contados a partir de la radicación de la factura y que la misma se encuentre debidamente cargada en la plataforma SECOP II, si el contratista ha decidido acogerse al descuento propuesto por pronto pago. En este caso es necesario que dentro de los cinco (5) días siguientes al pago, el contratista emita la nota debito electrónica del descuento para efectos de legalizar contablemente este movimiento.

Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente con el cumplimiento de las actividades. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será por once (11) sorteos, correspondientes a diez (10) sorteos ordinarios y un (1) sorteo unifraccional, que inician con el sorteo 2968 del 25 de septiembre de 2026 y finalizan con el sorteo 2978 del 27 de noviembre de 2026, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. Los billetes correspondientes a los sorteos deberán ser de tres (3) fracciones y podrán ser hasta de cinco (5) fracciones sin modificar las medidas del billete, numerados del 0000 al 9999, y hasta 299 series numeradas del 0 al 299 o las que sean aprobadas por el CNJSA, mezclados en una combinación aleatoria y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para el presente contrato SI___, NO__X_, se requieren permisos y/o licencias para su ejecución.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la Lotería del Risaralda, el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y el parágrafo 1 del artículo 33 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2023, en particular el supuesto previsto en su inciso 3, relativo a situaciones excepcionales derivadas de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

La procedencia de esta modalidad se sustenta en la concurrencia de los siguientes elementos: (i) existencia de un hecho extraordinario y sobreviniente, consistente en el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y la situación de desastre y calamidad pública reconocida por las autoridades competentes; (ii) afectación material de la sede y de los recursos físicos y técnicos necesarios para culminar oportunamente las actuaciones preparatorias del procedimiento ordinario; (iii) imposibilidad de contar, dentro del tiempo disponible, con un procedimiento ordinario culminado antes de la terminación del contrato vigente; (iv) necesidad inmediata de garantizar el suministro de billetería para los sorteos oficialmente programados; y (v) delimitación de la contratación excepcional a lo estrictamente necesario para superar el período de transición.

La contratación directa no tiene por objeto reemplazar la Invitación Pública. Por el contrario, constituye una medida transitoria para evitar la interrupción de la operación misional mientras la entidad culmina las actuaciones preparatorias afectadas por la emergencia y adelanta el procedimiento ordinario de selección. La entidad deberá documentar en el expediente contractual las razones que justifican la selección del contratista, la verificación de su idoneidad y capacidad, la razonabilidad del precio y las demás condiciones exigibles conforme al Manual de Contratación y al régimen especial aplicable.

De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – ***LOTERIA DEL RISARALDA*** *–, el presente proceso se regirá por lo establecido en el Capítulo VII Régimen especial para situación de desastre y calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, y el parágrafo 1 del artículo 33 del Manual de contratación de la entidad. Acuerdo 006 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Lotería del Risaralda, el cual contempla en el Parágrafo 1 del artículo 33 "Contratación Directa" los siguientes: "…Se configura URGENCIA MANIFIESTA cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:… inciso 3… "…Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas…" (Subrayas fuera de texto).*

La contratación directa de este suministro, se plantea como una medida excepcional, transitoria y estrictamente vinculada a la situación de emergencia, limitada en su plazo, cuantía y alcance a lo indispensable para garantizar la continuidad de la operación de la entidad durante el período en que resulte materialmente imposible culminar el procedimiento ordinario de selección.

8. CONTRIBUCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES

Las contribuciones territoriales son:

ITEM	CONTRIBUCIÓN	APLICA	
		SI	NO
1	Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007	X	
2	Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental	X	
3	Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013	X	

4	*Tasa Pro-deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda, equivalente al 2,5% según ordenanza No.023 de noviembre 30 del año 2020.*	***X***	
5	*Estampilla Pro-cultura Departamento de Risaralda, equivalente al 1% según ordenanza No.032 del 16 de diciembre de 2021*	***X***	
6	*Impuesto de Timbre establecido en el Decreto No.0175 del 14 de febrero de 2025, equivalente al 1%*		***X***

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo).

Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos exigidos al personal para la prestación del servicio, o el suministro a contratar, la entidad examinará las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas de la persona jurídica y/o natural con la que se establezca la relación contractual que se derive de los presentes estudios previos de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en las modalidades de contratación del Manual Interno de Contratación "Acuerdo 006 de 2023" modificado por el Acuerdo 003 de 2025.

Para el presente proceso de contratación, se requerirá que el oferente sea persona natural o jurídicas que reúna las condiciones exigidas en el presente estudio previo y los términos de la contratación directa y que no estén incursas en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, y las normas sobre contratación administrativa en Colombia y poseer una capacidad máxima de contratación para proveedores, tal como lo determinan las Cámaras de Comercio donde se tienen registrados los establecimientos de comercio, es decir, se evaluará la capacidad máxima de contratación, se descarta el término capacidad residual.

EXPERIENCIA: *El proponente podrá acreditar su experiencia presentando máximo tres (3) certificaciones de ejecución de contratos o actas de liquidación, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación pública y que individuales o sumados correspondan al 100% del presupuesto oficial establecido para el proceso.*

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de LA LOTERIA DEL RISARALDA.

DEFINICIÓN*: "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato." (Artículo 3 Definiciones. Decreto 1510 de 2013).*

Previsto lo anterior, se tiene que la LOTERÍA DEL RISARALDA E.I.C.E entiende por RIESGO según documento CONPES 3714 de 2011, como "el riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"

11. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto de la relación contractual que suscriban las partes contrato, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, a favor de la LOTERIA DEL RISARALDA, con NIT 800240153-1. Los siguientes amparos:

ITEM	GARANTIAS	APLICA	
		SI	NO
1	***GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.*** *El valor de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor de la disponibilidad presupuestal y deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento y su vigencia será hasta la celebración y suscripción del respectivo contrato.*		X
2	***DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.*** *La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.*		X
3	***CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO****. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.*		X
4	***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO****. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior del diez por ciento (10%) del valor total de contrato, y su vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.*	X	
5	***GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO****. El valor del amparo de calidad de los elementos suministrados y/o amparo de calidad del servicio, y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos, y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, y amparos similares no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia se hará constar en el contrato de acuerdo con la naturaleza de los repuestos y accesorios cuya provisión se ampara, o por el término de la garantía de calidad ofrecida por el oferente en su propuesta.*	X	
6	***GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.*** *El valor del amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales no será inferior del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por su término de duración y tres (3) años más.*	X	
7	***GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.*** *El valor de amparo de estabilidad de la obra no será inferior del diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato*		X
8	***GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL****. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se considere necesario, se solicitara el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para trabajadores al servicio del contratista. Los cuáles serán cubiertos a través de una póliza anexa autónoma, la cual no será inferior a 200 SMMLV y su vigencia será por el termino de duración del contrato*	X	

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	***Ley***
Alianza Pacífico	*Ley 1746 de 2014*
Canadá	*Ley 1363 de 2009*
Chile	*Ley 1189 de 2008*
Corea	*Ley 1747 de 2014*
Costa Rica	*Ley 1763 de 2015*
Estados AELC2	*Ley 1372 de 2010*
Estados Unidos	*Ley 1143 de 2007*
México	*Ley 172 de 1994 Triángulo Norte3 Ley 1241 de 2008*
Unión Europea4	*Ley 1669 de 2013*

De acuerdo a lo establecido en este numeral la secretaria General de la entidad define si la relación contractual a definirse de acuerdo al presente estudio previo, tiene relación directa con un acuerdo comercial, SI _____ NO___X____, Cuál? _____.

13. CONTROL Y VIGILANCIA:

El control y vigilancia de la ejecución estará a cargo de La Jefe de la Oficina Comercial, quien deberá contar con la idoneidad y experiencia necesarias para verificar el cumplimiento integral del objeto, especialmente las condiciones de seguridad, calidad, numeración, mezcla, custodia, producción, transporte, distribución, devolución y trazabilidad de la billetería. En atención a la situación de contingencia, la supervisión deberá documentar de manera suficiente las verificaciones realizadas y reportar oportunamente cualquier riesgo o incumplimiento que pueda afectar la continuidad de los sorteos.

14. ESTUDIO PREVIO ELABORADO POR

Ciudad y Fecha	*Pereira, 04 de septiembre de 2026*
Cargo	*Jefe de la Oficina Comercial*
Nombre completo	*Sandra Lucia Ospina Rincón*
Firma	

15. REVISIÓN LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Ciudad y Fecha	*Pereira, 04 de septiembre de 2026*
Cargo	*Secretario General*
Nombre completo	*Marlon Edward Pérez Rodríguez*
Firma	

16. REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	*Pereira, 04 de septiembre de 2026*
Cargo	*Profesional Contable*
Nombre completo	*Carlos Alberto Ortiz Grajales*
Firma	

17. APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO RESPONSABLE DEL ÁREA

Ciudad y Fecha	*Pereira, 04 de septiembre de 2026*
Cargo	*Jefe de la Oficina Comercial*
Nombre completo	*Sandra Lucia Ospina Rincón*
Firma	